No. DEL PROCESO	DC-ED-DIRECTA-981-2026			
TIPO DE CONVENIO	INTERADMINISTRATIVO			
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCIÓN, GERENCIA E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS DE SOLITA, EL DONCELLO Y FLORENCIA, DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ."			
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**DIRECTA**			
ENTIDAD/COOPERANTE	REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DE LA AMAZONIA		**PN:**	**PJ: X**
			C:	**UT:**
	NIT / CC	901.351.632-9	**TELÉFONO**	3223787585
	Representante Legal	LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA		
	E-MAIL	gerencia@rapamazonia.gov.co		
	DOMICILIO	Carrera 4B N 15C-05, Florencia Caquetá		
PLAZO DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.			
VALOR	El presupuesto oficial estimado para el presente convenio es de **CINCO MIL SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS. ($ 5.061.833.509,41) M/CTE.**			

APORTE COOPERANTE - RAP AMAZONIA	**$ 67.500.000,00**
APORTE GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	**$ $ 4.994.333.509,41**
TOTAL, DEL PROYECTO	**$ $ 5.061.833.509,41**

Entre los suscritos **LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 7.628.636 expedida en la ciudad de Santa Marta, mayor de edad y vecino (a) de esta ciudad, obrando en calidad de Gobernador del Departamento del Caquetá, en uso de las facultades y funciones otorgadas, actuando en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, quién para los efectos del presente convenio se denomina **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.077.012.658 expedida en

Elías Huila, actuando en representación de la **REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DE LA AMAZONIA**, identificada con NIT 901.351.632-9, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **ENTIDAD PUBLICA COOPERANTE**, hemos convenido en celebrar el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

I. Que, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

II. Conforme a lo expresado, los Convenios Interadministrativos al tenor del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, son aquellos suscritos entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. De igual forma los convenios interadministrativos tienen su fundamento en la norma constitucional contenida en el artículo 209 de la Carta Política, que enumera los principios de la función administrativa y prescribe la colaboración armónica que deben prestarse las entidades públicas de todos los órdenes y niveles.

III. Que la secretaria de Educación de la Gobernación Del Departamento Del Caquetá, radico proyecto de inversión identificado:

PROYECTO	AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS DE SOLITA, EI DONCELLO Y FLORENCIA, DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.
BPIN	No. 202600000014328

IV. Que teniendo en cuenta lo expuesto la Gobernación del Caquetá realizó Proceso en la modalidad de contratación directa, No. DC-ED-DIRECTA-981-2026, cuyo objeto consiste en: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCIÓN, GERENCIA E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS DE SOLITA, EL DONCELLO Y FLORENCIA, DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.”, con un presupuesto oficial de **CINCO MIL SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 5.061.833.509,41), M/CTE**.

V. Se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

N° CDP	**2026092024**	**Fecha de expedición**	**02/09/2026**
Valor	**$ 4.994.333.509**		
Funcionamiento		**Inversión**	**X**

VI. Que, la Gobernación del Caquetá estimó pertinente iniciar trámite administrativo a efectos de celebrar Convenio Interadministrativo, a fin de AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCIÓN, GERENCIA E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS DE SOLITA, EL DONCELLO Y FLORENCIA, DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

VII. Que, las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y las que se consagren en otras normas.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes convienen celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO.**

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCIÓN, GERENCIA E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS MUNICIPIOS DE SOLITA, EL DONCELLO Y FLORENCIA, DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Los cooperantes se comprometen a entregar los siguientes aportes para el cumplimiento del proyecto:

APORTE COOPERANTE - RAP AMAZONIA	**$**	**67.500.000,00**
APORTE GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	**$**	**4.994.333.509,41**
TOTAL, DEL PROYECTO	**$**	**5.061.833.509,41**

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será en los municipios de Solita, Doncello y Florencia y el domicilio contractual será el municipio de Florencia.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

En todo caso, las suspensiones que generen los contratos derivados interrumpirán el plazo de ejecución del convenio.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

a. Colaborar en lo necesario para que la ejecución se cumpla el objeto del convenio.
b. Realizar los giros en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del convenio.
d. Facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Convenio de manera directa o indirecta.
f. Elaborar informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del convenio
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con la RAP las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto convenio cuando a ello hubiere lugar.
l. Velar. través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este convenio.
m. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones si a ello hubiere lugar.
n. Vigilará la ejecución de los contratos que se derive del presente convenio a través de las respectivas interventorías y sobre esta ejercerá la supervisión.
o. Realizar las contrataciones necesarias para la vigilancia y seguimiento a través de los contratos derivados del presente convenio
p. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

6.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PUBLICA COOPERANTE

6.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

a. **Suscribir el Acta de Inicio del contrato:** garantizando así el inicio formal de las actividades pactadas.
b. **Cumplimiento del Objeto del Convenio:** La RAP Amazonía deberá cumplir con el objeto del convenio de manera diligente, eficiente y en los términos acordados, asegurando la ejecución exitosa del proyecto.

c. **Adherencia a las Especificaciones Técnicas:** La RAP Amazonía se obliga a cumplir con todas las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el convenio, asegurando que las obras ejecutadas y los servicios prestados cumplan con los estándares normativos aplicables.
d. Cualquier ajuste de precios y cambio en las especificaciones técnicas deberá ser informada a la Gobernación del Caquetá.
e. **Notificación de Contingencias:** La RAP Amazonía deberá informar de manera oportuna a la supervisión del convenio sobre cualquier situación que pueda afectar el correcto desarrollo del proyecto, notificando dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la identificación de la eventualidad.
f. **Cumplimiento de Obligaciones Fiscales:** La Región Administrativa y de Planificación de la Amazonía – RAP Amazonía, en cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales vigentes, exigirá en todos los contratos que se deriven del presente convenio la incorporación y pago de las estampillas departamentales del Departamento del Caquetá que resulten aplicables, de conformidad con la normatividad fiscal vigente y las condiciones establecidas en el Estatuto Tributario Departamental. Esta exigencia se enmarca en el deber de la RAP de asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales asociadas a la ejecución del convenio, garantizando así la correcta aplicación de los recursos públicos y el fortalecimiento de las finanzas territoriales.
g. **Supervisión:** La RAP Amazonía permitirá la inspección y supervisión del proyecto por parte de los supervisores designados por la Gobernación.
h. **Cumplimiento de Obligaciones Laborales**: La RAP Amazonía garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social, incluyendo parafiscales, lo cual deberá ser debidamente acreditado para la ejecución del convenio y la realización de los desembolsos.
i. **Entrega de Soportes e Informes**: La RAP Amazonía deberá entregar informes periódicos y soportes documentales relacionados con la ejecución del convenio, incluyendo reportes fotográficos y técnicos que evidencien el avance de las actividades pactadas.
j. **Suscripción del Acta de Liquidación: La** RAP Amazonía, salvo que se acuerde lo contrario, se compromete a suscribir el acta de liquidación del convenio una vez cumplido el objeto contractual, asegurando la formalización del cierre del proyecto y la entrega de los productos finales acordados.

6.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a. Contratación y Ejecución del Objeto Contractual: La RAP Amazonía realizara todas las contrataciones necesarias para el cumplimiento cabal del objeto del convenio, de conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables. La RAP deberá asegurarse de que los contratistas seleccionados cuenten con las capacidades técnicas y operativas requeridas para ejecutar las obras y servicios pactados de manera eficiente y oportuna.
b. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas: La RAP Amazonía deberá garantizar todos los bienes, servicios y obras objeto del convenio, cumpliendo

estrictamente las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos (proyectos de inversión y anexos técnicos), en la propuesta aprobada y demás documentos anexos.

c. **Exigencia y Supervisión de Garantías Contractuales**: La RAP Amazonía se compromete a exigir y supervisar que todos los contratistas involucrados en la ejecución del convenio constituyan las garantías contractuales correspondientes. Estas garantías deben cumplir con la vigencia y suficiencia requeridas por la normativa vigente, incluyendo como beneficiario al **Departamento del Caquetá**, y la RAP deberá velar por su correcta administración.
d. **Administración Exclusiva de Recursos:** La RAP Amazonía administrará los recursos financieros transferidos por el Departamento del Caquetá en una cuenta especial y exclusiva, asegurando que estos sean utilizados exclusivamente para el desarrollo del objeto del convenio. La RAP deberá generar rendimientos financieros sobre estos recursos, los cuales deberán ser retornados al Departamento según las instrucciones del supervisor.
e. **Notificación de Incumplimientos**: La RAP Amazonía está obligada a informar al Departamento del Caquetá de cualquier incumplimiento por parte de los contratistas o terceros involucrados en la ejecución del convenio. En caso de identificar incumplimientos, la RAP deberá iniciar los procesos sancionatorios administrativos correspondientes.
f. **Participación Ciudadana y Transparencia**: La RAP Amazonía garantizará la participación ciudadana a través de mecanismos de veeduría y otras formas de control social, promoviendo la transparencia en todas las etapas de ejecución del convenio. La RAP se asegurará de que la comunidad esté informada y pueda participar activamente en la supervisión del proyecto.
g. **Presentación de Informes Finales:** Al término del convenio, la RAP Amazonía presentará un informe final técnico y financiero que incluya todos los detalles de la ejecución, evidencias de cumplimiento de las obligaciones contractuales, y una evaluación de los resultados alcanzados.
h. **Ejecución de Valores Agregados:** La RAP Amazonía se compromete a implementar los valores agregados acordados en el convenio, tales como: asesoría técnica, asesoría administrativa y entrega de productos relacionados encaminados a la mitigación de riesgos. Estos valores agregados tienen como objetivo mejorar la calidad y efectividad del proyecto, asegurando que los resultados superen las expectativas iniciales y que se logre un impacto positivo sostenido en las comunidades beneficiarias.
i. **Revisión y Validación de Estudios y Diseños**: La RAP Amazonía realizará una revisión exhaustiva de todos los estudios y diseños presentados antes del inicio de las obras, asegurando que cumplen con los estándares técnicos y normativos aplicables. Cualquier observación o ajuste necesario deberá ser gestionado de manera proactiva, en coordinado con el departamento, para garantizar la viabilidad y calidad de la ejecución del proyecto.

6.2.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS

a. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
b. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
c. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
d. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto.
e. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
f. Las demás acordadas expresamente por las partes.

SÉPTIMA: VALOR DEL CONVENIO. El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **CINCO MIL SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS. ($ 5.061.833.509,41) M/CTE.**

APORTE COOPERANTE - RAP AMAZONIA	**$**	**67.500.000,00**
APORTE GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	**$**	**4.994.333.509,41**
TOTAL, DEL PROYECTO	**$**	**5.061.833.509,41**

El cual, se discrimina así:

Aportes Gobernación de Caquetá: $ 4.994.333.509,41
Aportes de la RAP Amazonia: $67.500.000,00

Aportes Departamento del Caquetá:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR
1	REALIZAR LA CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE 2 PISOS DE AULAS DE CLASE Y LABORATORIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BAJO CALDAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA	$ 1.992.081.306,83
2	REALIZAR LA CONSTRUCCION DE UN DORMITORIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHONTILLOSA MEDIO DEL MUNICIPIO DE SOLITA	$ 2.542.869.755,92
3	REALIZAR EL MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ABEL MOLINA DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO	$ 5.928.505,50
4	REALIZAR RETIE Y RETILAP	$ 16.065.000,00
5	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA	$ 37.388.941,16
TOTAL, APORTE		**$ 4.994.333.509,41**

Aportes RAP Amazonia:

Los aportes de la RAP se cuantificaron conforme a la propuesta presentada, así:

Actividad	Descripción	Valor ($)
1	Modelos digitales o planos record (As Built) de la infraestructura ejecutada	$ 10.000.000
2	Capacitación en implementación del PGIRS para docentes y comunidad educativa	$ 2.500.000
3	ManuOperation y Mantenimiento de la infraestructura	$ 25.000.000
4	Informe de Uso Eficiente y ahorro del Agua	$ 15.000.000
5	Informe de Uso Eficiente y ahorro de la energía	$ 15.000.000
TOTAL, APORTE		**$ 67.500.000,00**
TOTAL, PROYECTO DE INVERSION VIGENCIA 2026:		**$ 5.061.833.509,41**

Para efectos del valor del convenio los aportes de la entidad se ven reflejados en presupuesto que hace parte integral del convenio.

OCTAVA: FORMA DE PAGO:

El valor del aporte del departamento se desembolsará de la siguiente manera:

El departamento entregará a la Región Administrativa y de Planificación de la Amazonia – RAP AMAZONÍA, un primer desembolso del 50% del valor del Convenio con la suscripción del acta de inicio.

El departamento entregará a la Región Administrativa y de Planificación de la Amazonia – RAP AMAZONÍA, un segundo desembolso del 50% del valor del Convenio previa presentación de la adjudicación de los contratos derivados del respectivo convenio.

Para efectos de desembolso la Región Administrativa y de Planificación de la Amazonia – RAP AMAZONÍA, deberá mantener los recursos en una cuenta que genere rendimientos financieros, los cuales deberá ser retornados al DEPARTAMENTO en la cuenta que se le indique a través del supervisor.

Para el trámite la Región Administrativa y de Planificación de la Amazonia – RAP AMAZONÍA, deberá presentar la factura comercial y/o documento equivalente, certificado de encontrarse al día en seguridad social y parafiscales y autorización por parte del supervisor para el giro del desembolso.

No obstante, lo señalado, el pago estará sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja, y el cooperante deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

REGLAS DEL DESEMBOLSO

Presentación del acta de inicio del convenio, debidamente firmada por el cooperante y el supervisor, la cual se suscribirá una vez se haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

Acreditación por parte del COOPERANTE de la apertura de una cuenta bancaria especial que genere rendimientos financieros para el manejo del dinero.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a los terceros que se derive del presente convenio; ni para Región Administrativa y de Planificación de la Amazonia – RAP AMAZONÍA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre el desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del convenio, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

NOVENA: SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos amparado:

N° CDP	**2026092024**	**Fecha de expedición**	**02/09/2026**
Valor	**$ 4.994.333.509**		
Funcionamiento		**Inversión**	**X**

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo Registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

DECIMA: GARANTÍAS: Que el Decreto 1082 de 2015 establece**: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Sin embargo, la Región Administrativa y de Planificación de la Amazonia – RAP AMAZONÍA deberá exigir a los subcontratistas, que, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, se presenten las garantías establecidas en la normatividad vigente.

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El cooperante se obliga a mantener libre al Departamento de Caquetá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION: La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor designado por el representante legal u ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del COOPERANTE, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del COOPERANTE, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL Y PECUNIARIA: EL DEPARTAMENTO de Caquetá, hará efectiva al cooperante, en caso de incumplimiento del convenio, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor

total del convenio, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al Departamento de Caquetá. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al Departamento, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del COOPERANTE si los hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

DECIMA SEXTA: CESIÓN: La Entidad Publica Cooperante, no podrá ceder el presente convenio sin que medie autorización escrita del DEPARTAMENTO.

DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación deberá tener lugar dentro de los doce (12) meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes, el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ procederá a hacerlo unilateralmente mediante Acto Administrativo debidamente motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes.

DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: El convenio se liquidará unilateralmente si el Cooperante no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por **EL DEPARTAMENTO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si la Entidad Publica Cooperante no presenta los requisitos para la ejecución del convenio en el término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **LA GOBERNACION** adjudicar y suscribir el convenio con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL COOPERANTE, con la suscripción de este convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

VIGESIMA TERCERA: **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** - El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes en el SECOP II, para su ejecución se requiere: 1) Expedición del Registro Presupuestal 2) La aprobación de la garantía requerida cuando haya lugar a ello 4)

Certificación de aportes a la seguridad social del cooperante. 5) Para la legalización se requiere el pago de las estampillas que aplique, cuando a ello haya lugar.

VIGESIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y decreto de 1082 de 2015 demás Decretos Reglamentarios y normas concordantes.

VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente convenio el domicilio será la ciudad de Florencia, Caquetá.

VIGESIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico registrado en secop 2 a la persona o a las direcciones indicadas a continuación

EL DEPARTAMENTO: Carrera 13, Calle 15 Esquina, Barrio Centro, de la ciudad de Florencia- Caquetá

La Entidad Publica Cooperante: En la Carrera 4b no. 15c-05, edificio John William Lozano, piso 2, barrio El Porvenir de la ciudad de Florencia - Caquetá o al teléfono 3223787585 o al correo electrónico gerencia@rapamazonia.gov.co.

Para constancia se aprueba en SECOP II.

POR EL DEPARTAMENTO,
LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
Gobernador del Departamento del Caquetá

POR LA ENTIDAD PÚBLICA COOPERANTE,
LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA
Gerente de la RAP Amazonia.

REVISIÓN CONTRACTUAL:
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
DIRECTORA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN

PROYECTÓ:
Y. VANESSA SÁNCHEZ BONILLA
ABOGADA CONTRATISTA DTC.

NOTA:
Para determinar la fecha de suscripción del convenio – ver fecha de aprobación en SECOP II.